

RESOLUCIÓN N° 250



(31 MAR 2026)

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección mediante subasta inversa electrónica No. 7SU-002-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En su calidad de representante legal del municipio de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto municipal No. 0063 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que la administración municipal de Arauca, requiere seleccionar a una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proceso cuyo objeto corresponde a: **"ADQUISICION DE CHALECOS BLINDASOS NIVEL IV, PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES MILITARES DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA NO.18 GENERAL JOSÉ MARÍA MANTILLA"**

Que el municipio de Arauca, adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 7SU-002-2026 de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, con el fin de seleccionar al contratista para la ejecución del proyecto antes mencionado, para lo cual realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro de los plazos legales y reglamentariamente establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Cuatro (04) MESES

Que para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación el municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, provenientes del presupuesto correspondiente al siguiente rubro:

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR
0270 de 16 de enero de 2026.	2.3.2.02.02.009.450 1.06	FORTALECIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA- DEPARTAMENTO DE ARAUCA LEY 418	\$568.080.000
TOTAL			\$568.080.000



Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección mediante subasta inversa electrónica No. 7SU-002-2026

Que, de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la Administración, el presupuesto oficial estimado para cumplir el objeto contractual corresponde a la suma de **"QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$568.080.000) M/CTE"**

Que, se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se estableció como modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y el Decreto Municipal 00063 de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos fueron elaborados, formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Que, la Administración Municipal de Arauca, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el periodo de traslado, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron resueltos bajo el principio de transparencia y legalidad, para efecto de verificación en la plataforma del Secop II.

Que mediante Resolución No. 206 de 19 de marzo de 2026, se dio apertura al proceso de selección y se conformó el comité evaluador, así mismo se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha de cierre el día 24 de marzo de 2026 a las 08:00 a.m. día en el cual, se presentó propuesta por parte del siguiente oferente.

PROPONENTE 1: CONSORCIO CHALECOS 2026 con representante legal DANNYS VANESSA CEBALLOS HURTADO identificado con cedula de ciudadanía 1007.438.429 expedida en Arauca, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

INTREGRANTES	REPRESENTANTE LEGAL	NIT	PORCENTAJE
PROGRESO DESARROLLO INTEGRAL ARAUCANO SAS	HEIYUBER MAURICIO RENGIFO TOVAR	900517149-3	95%.
SUMINISTROS Y SERVICIOS MAVI S.A.S	MANUEL ANTONIO VILLAMIZAR VILLAMIZAR	901588793-4	5%

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación permaneció fijado en la página web www.colombiacompra.gov.co, y en la Oficina Asesora Jurídica Municipal a disposición de la ciudadanía en general, del 25 al 30 de marzo de 2026, para que se presentaran las observaciones que consideraran pertinentes y se otorgó este mismo término para que los proponentes subsanaran lo que correspondía.



RESOLUCIÓN 250 DE 31 MAR 2026

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección mediante subasta inversa electrónica No. 7SU-002-2026

Que, durante el término de traslado, se recibieron observaciones y/o subsanaciones jurídicas, técnicas y/o financieras al informe de evaluación.

Que en el informe final de evaluación de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2026, se determinó:

PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS		ASPECTOS FINANCIEROS		ASPECTOS TÉCNICOS	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO CHALECOS 2026 con representante legal DANNYS VANESSA CEBALLOS HURTADO identificado con cedula de ciudadanía 1007.438.429 expedida en Arauca.	X		X		X	

Que según lo determinado por el comité evaluador la oferta presentada por el oferente **CONSORCIO CHALECOS 2026** con representante legal DANNYS VANESSA CEBALLOS HURTADO identificado con cedula de ciudadanía 1007.438.429 expedida en Arauca, atendió los requisitos del pliego de condiciones.

Que el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 7SU-002-2026**, al oferente **CONSORCIO CHALECOS 2026** con representante legal DANNYS VANESSA CEBALLOS HURTADO identificado con cedula de ciudadanía 1007.438.429 expedida en Arauca, por un valor de **"QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$568.080.000) M/CTE"**

Que el alcalde del municipio de Arauca, atendiendo las recomendaciones del comité evaluador, adjudicará el referido proceso de selección, teniendo como fundamento los documentos del proceso y las evaluaciones realizadas por los miembros del comité evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adjudicar al oferente **CONSORCIO CHALECOS 2026** con representante legal DANNYS VANESSA CEBALLOS HURTADO identificado con cedula de ciudadanía 1007.438.429 expedida en Arauca, el contrato derivado del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 7SU-002-2026**, cuyo objeto corresponde a: **"ADQUISICION DE CHALECOS BLINDASOS NIVEL IV, PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES MILITARES DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA NO.18 GENERAL JOSÉ MARÍA MANTILLA"**, por un valor de: **"QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS**



Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección mediante subasta inversa electrónica No. 7SU-002-2026

(\$568.080.000) M/CTE" conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y el pliego de condiciones que rigió el proceso de selección.

ARTÍCULO 2°. Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

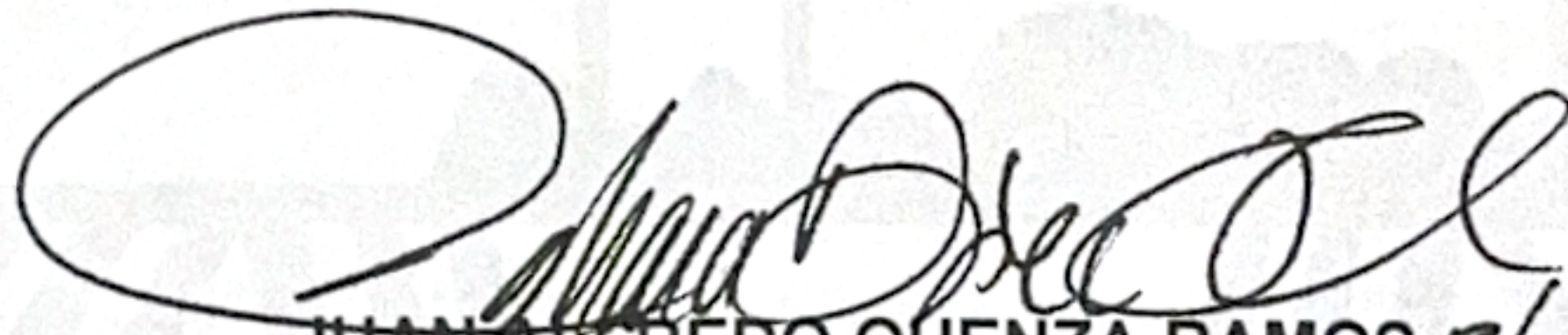
ARTÍCULO 3°. Por tratarse de un acto de adjudicación de un contrato, no es procedente recurso alguno en vía gubernativa.

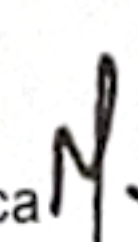
ARTICULO 4°. Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 31 MAR 2026


JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS R/239/26.
Alcalde del Municipio de Arauca

Revisó: Marcos Eulises Barón Ortiz / Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Proyectó: GUSTAVO ANDRES RAMIREZ ESPINOSA / Profesional Oficina Asesora Jurídico. 